



**INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL
(IHSS)**

**REGLAMENTO ESPECIAL PARA APLICACIÓN
DE AMNISTÍA Y DEPURACIÓN CONTABLE DEL
IHSS, SEGÚN DECRETO LEGISLATIVO NO.112-2016,
SUS EXTENSIONES Y FUTUROS DECRETOS DE
AMNISTIA O DECLARACIÓN DE NO PAGO DE
MULTAS, RECARGOS E INTERESES**

APROBADO POR:

Comisión Interventora
Resolución CI IHSS No.747/08-11-2016

MODIFICADO EN:

Resolución CI IHSS-CRYR No.882/05-08-2020

ELABORADO POR:

Subgerencia de Recaudación

REVISADO POR:

Unidad de Normas y Seguimiento

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A., 5 de agosto del año 2020

ADMINISTRACIÓN SUPERIOR DEL IHSS

ABOG. VILMA CECILIA MORALES MONTALVAN
PRESIDENTA CI IHSS

ABOG. GERMAN EDGARDO LEITZELAR V.
MIEMBRO CI IHSS

LIC. ROBERTO CARLOS SALINAS
MIEMBRO CI IHSS

DR. RICHARD ZABLAH ASFURA
DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO

NIVEL OPERATIVO

COMITÉ DE RECAUDACIONES Y RECUPERACIONES

EQUIPO DE APOYO DESIGNADO

SUBGERENCIA DE RECAUDACIÓN

SUBGERENCIA DE AFILIACIÓN

Agosto, 2020

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN V

CAPÍTULO I DEL OBJETIVO, ALCANCE Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 1. OBJETIVO..... 1
ARTÍCULO 2. ALCANCE. 1
ARTÍCULO 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN. 1

CAPÍTULO II DEFINICIONES

ARTÍCULO 4. DEFINICIONES..... 1

CAPÍTULO III DE LA INTEGRACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO DE APOYO, COLABORACIÓN Y REUNIONES DE TRABAJO

ARTÍCULO 5. INTEGRACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO DE APOYO..... 3
ARTÍCULO 6. COLABORACIÓN DE LAS DEMÁS DEPENDENCIAS DEL IHSS..... 4
ARTÍCULO 7. REUNIONES DEL COMITÉ Y EQUIPO TÉCNICO DE APOYO. 5

CAPÍTULO IV DE LAS RESPONSABILIDADES Y FUNCIONES DE LOS PARTICIPANTES EN EL PROCESO DE AMNISTÍA Y PROYECTO DE DEPURACIÓN

ARTÍCULO 8. RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN..... 5
ARTÍCULO 9. RESPONSABLE DE CERTIFICAR VALORES. 5
ARTÍCULO 10. RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN DE SOLICITUDES 6
ARTÍCULO 11. RESPONSABLE DE LA CUSTODIA DE LOS EXPEDIENTES..... 6
ARTÍCULO 12. FUNCIONES DE LOS RESPONSABLES E INVOLUCRADOS EN EL
PROCESO DE AMNISTIA Y PROYECTO DE DEPURACIÓN..... 6

CAPÍTULO V DE LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y REQUISITOS A CUMPLIR POR LOS PATRONOS AFILIADOS AL IHSS

ARTÍCULO 13. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES 7
ARTÍCULO 14. REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE AMNISTIA. 8
ARTÍCULO 15. REQUISITOS ADICIONALES QUE DEBEN PRESENTARSE PARA LA
SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE PAGO..... 8
ARTÍCULO 16. REQUISITOS PARA APLICAR A LA AMNISTIA CUANDO YA EXISTEN
CONVENIOS DE PAGOS. 9
ARTÍCULO 17. PATRONOS DEL SECTOR PÚBLICO. 9

**CAPÍTULO VI
DEL PROCEDIMIENTO INTERNO DEL PROCESO DE AMNISTÍA**

ARTÍCULO 18. DE LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD DE AMNISTÍA.....	9
ARTÍCULO 19. PROCESAMIENTO DIRECTO DE AMNISTÍA PARA PAGOS DE CONTADO SIN PRESENTAR SOLICITUD, REQUISITOS Y/O DEMÁS DOCUMENTOS.	10
ARTÍCULO 20. PROCESAMIENTO DE SOLICITUDES DE AMNISTIAS PENDIENTES DE INGRESAR AL FINALIZAR LA VIGENCIA DEL DECRETO.....	10

**CAPÍTULO VII
DE LA OPERATIVA DEL IHSS CUANDO SE EMITAN FUTUROS DECRETOS**

ARTÍCULO 21. FORMA DE OPERACIÓN PARA FUTUROS DECRETOS DE AMNISTIA.	11
---	----

**CAPÍTULO VIII
DE LAS CONDICIONES DEL CONVENIO DE PAGO**

ARTICULO 22. PLAZO Y PRIMA INICIAL.....	11
ARTICULO 23. CONDICIONES ESPECIALES PARA PATRONOS CON ALTOS NIVELES DE MOROSIDAD.	12
ARTÍCULO 24. OPCIÓN ANTES DE LA FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO.....	13
ARTÍCULO 25. REFINANCIAMIENTO DE CONVENIOS DE PAGO CON AMNISTIA.....	13
ARTÍCULO 26. INCUMPLIMIENTO AL CONVENIO DE PAGO.....	13

**CAPÍTULO IX
APOYO INTERINSTITUCIONAL PARA EL SANEAMIENTO DE LAS CUENTAS POR
COBRAR**

ARTÍCULO 27. INSTITUCIONES U ÓRGANOS DE COLABORACIÓN.	14
--	----

**CAPÍTULO X
DE LAS SANCIONES**

ARTÍCULO 28.- SANCIONES.	14
-------------------------------	----

**CAPÍTULO XI
DISPOSICIONES GENERALES Y FINALES**

ARTÍCULO 29. POLITICA DE CONVENIO DE PAGO.	14
ARTÍCULO 30. CONDICIONES NO CONTEMPLADAS.....	15
ARTÍCULO 31.- DISPOSICIONES FINALES.....	15

**CAPÍTULO XII
VIGENCIA**

ARTÍCULO 32.- VIGENCIA.	15
------------------------------	----

INTRODUCCIÓN

El Instituto Hondureño de Seguridad Social fue creado mediante Decreto Ejecutivo 159 de fecha 3 de julio de 1959, como entidad autónoma con personalidad jurídica y patrimonio público, con el objetivo de que prestara los servicios que garanticen el derecho humano, a la asistencia médica, servicios sociales necesarios para el logro del bienestar individual y colectiva, el cual está conformado por tres regímenes: Régimen de Enfermedad y Maternidad ahora Régimen del Seguro de Atención de la Salud (RSAS), Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte ahora Régimen del Seguro de Previsión Social (RSPS) y por el Régimen de Riesgos Profesionales ahora Régimen del Seguro de Riesgos Profesionales (RSRP).

En el año 2016 el Soberano Congreso Nacional, emitió el Decreto Legislativo No.112-2016 de fecha 16 de agosto de 2016, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No.34,170 de fecha 26 de octubre de 2016, donde autorizó por única vez al IHSS a establecer amnistía en el pago de recargos, multas e intereses en las deudas originadas por la falta de pago de los aportes patronales y de trabajadores al IHSS, dejados de enterar por parte de los patronos obligados del sector público y privado. Producto de los resultados positivos obtenidos a través de los siguientes Decretos Legislativos se ha ampliado la amnistía:

1. Decreto Legislativo No.82-2017 de fecha 27 de septiembre de 2017 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en edición No.34,475 de fecha 26 de octubre de 2017.
2. Decreto Legislativo No.129-2017 de fecha 12 de abril de 2018, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en edición No. 34,629 de fecha 2 de mayo de 2018.
3. Decreto Legislativo No.51-2018 de fecha 7 de junio de 2018, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 6 de octubre de 2018 en la edición No.34, 762.

4. Decreto Legislativo No.180-2018 de fecha 13 de diciembre de 2018, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 20 de diciembre de 2018 en la edición No. 34,825.
5. Decreto Legislativo No.26-2019 de fecha 18 de abril de 2019, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 25 de abril de 2019 en la edición No. 34,928.

Por lo anterior con la finalidad de contar con un instrumento que a lo interno del IHSS permita la aplicación de lo dispuesto en los decretos referidos y así como realizar la depuración y saneamiento de la cartera de cuentas por cobrar de las diferentes personas naturales o jurídicas y en su condición de liquidadas, extinguidas, fallecidas debidamente comprobadas, la Sub Gerencia de Recaudación y el Comité de Recaudaciones y Recuperaciones elaboraron el “REGLAMENTO ESPECIAL PARA APLICACIÓN DE AMNISTÍA Y DEPURACIÓN CONTABLE DEL IHSS, SEGÚN DECRETO LEGISLATIVO No.112-2016, SUS EXTENSIONES Y FUTUROS DECRETOS DE AMNISTIA APROBADOS POR EL SOBERANO CONGRESO NACIONAL”, aprobado en Resolución CI IHSS No.747/08-11-2016 por la Comisión Interventora, mismo que ha sido modificado con el fin de consignar aspectos importantes para su operativización.

Conforme a los análisis de comportamiento de pago y de recuperación de los valores en mora que realiza la Sub-Gerencia de Recaudación, se hace nuevamente necesaria la actualización de las condiciones que rige el presente Reglamento.

REGLAMENTO ESPECIAL PARA APLICACIÓN DE AMNISTÍA Y DEPURACIÓN CONTABLE DEL IHSS, SEGÚN DECRETO LEGISLATIVO NO.112-2016, SUS EXTENSIONES Y FUTUROS DECRETOS DE AMNISTIA O DECLARACIÓN DE NO PAGO DE MULTAS, RECARGOS E INTERESES

CAPÍTULO I
DEL OBJETIVO, ALCANCE Y ÁMBITO DE
APLICACIÓN

ARTÍCULO 1. OBJETIVO. Establecer los procedimientos, requisitos y estrategias para la aplicación del Decreto Legislativo No.112-2016 publicado en el Diario Oficial La Gaceta de fecha 26 de octubre de 2016, sus ampliaciones y demás Decretos donde se generen nuevas amnistías o se declare el no pago de multas, recargos e intereses en las deudas originadas por falta de pago al Instituto Hondureño de Seguridad Social de los aportes patronales y de los trabajadores, dejados de enterar por parte de los patronos obligados del sector público y privado.

Asimismo, coadyuvar en la depuración y saneamiento de la cartera de cuentas por cobrar de las diferentes personas naturales o jurídicas y en su condición de liquidadas, extinguidas, fallecidas debidamente comprobadas, para restablecer el acceso a servicios de salud y protección social de los afiliados y puedan superar la situación de morosidad con el Instituto Hondureño de Seguridad Social.

ARTÍCULO 2. ALCANCE. La presente Política en su alcance debe ser cumplida por el Instituto Hondureño de Seguridad Social a través de la Subgerencia de Recaudación, Subgerencia de Afiliación, el Comité de Recaudaciones y Recuperaciones y el Equipo Técnico Temporal de Apoyo asignado, quienes deben aplicar lo dispuesto en el Decreto Legislativo No.112-2016, sus ampliaciones y demás Decretos donde se generen nuevas amnistías o se declare el no pago de multas, recargos e intereses, a las personas naturales o jurídicas en la condición que se enmarca para los diferentes regímenes del Instituto Hondureño de Seguridad Social.

Asimismo, al proceso de amnistía que se norma en el presente Reglamento es aplicable a todos los patronos que soliciten adherirse a las condiciones establecidas en el mismo.

ARTÍCULO 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN. El presente Reglamento es de orden público e interés social y norma la oportuna y correcta aplicación del Decreto Legislativo No.112-2016 publicado en el Diario Oficial La Gaceta de fecha 26 de octubre de 2016, sus ampliaciones y demás Decretos donde se generen nuevas amnistías o se declare el no pago de multas, recargos e intereses en las deudas originadas por falta de pago de los aportes patronales y de trabajadores al Instituto Hondureño de Seguridad Social.

CAPÍTULO II
DEFINICIONES

ARTÍCULO 4. DEFINICIONES. Para la presente Política se han definido las siguientes definiciones y acrónimos:

1. **Amnistía:** Es la dispensación del pago de multas, recargos e intereses impuestas por falta de pago al Instituto Hondureño de Seguridad Social de los aportes a que están obligados los patronos del sector público y privado; a cambio del pago total del aporte o suscripción de un convenio de pago en base a las condiciones y requisitos que se establecen en el presente Reglamento, al amparo de la emisión y vigencia de un Decreto por parte del Gobierno de la República.
2. **Beneficiarios Directos del Decreto de Amnistía:** Son beneficiarios:
 - a) Patronos con saldos de cotizaciones y otros cargos en mora.
 - b) Patronos que tienen convenios vigentes al día pero con cotizaciones y otros cargos en mora.
 - c) Patronos que tienen convenios en mora con cotizaciones y cargos en mora.
 - d) Patronos que tienen convenios en mora, pero con cotizaciones al día.

3. **Beneficiarios Indirectos del Decreto de Amnistía:** Son beneficiarios los trabajadores de patronos obligados del sector público y privado.
4. **Convenio de pago:** Es el instrumento formalizado legalmente, sujeto a los requisitos reglamentarios, que permite establecer las condiciones de pago otorgada al deudor cuando no posee las condiciones para realizar el pago total en un sólo pago, el cual se otorga a través de un plazo, tasa de interés y una prima inicial.
5. **Cuenta Sujeta a Depuración:** Cartera de cuentas por cobrar del Instituto Hondureño de Seguridad Social de aquellos cotizantes, personas naturales o jurídicas que estén liquidadas, extinguidas, fallecidas debidamente comprobadas, considerada incobrable.
6. **Depuración y Saneamiento:** Es la facultad otorgada para el saneamiento de las cuentas por cobrar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 4 del Decreto Legislativo No.112-2016 y sus ampliaciones, que consiste en el conjunto de acciones para limpiar, mejorar, corregir y actualizar la cartera de cuentas por cobrar del Instituto Hondureño de Seguridad Social; así como, cumplir con la razonabilidad de las cifras que muestran los estados financieros.
7. **El Comité de Recaudaciones y Recuperaciones:** Comité creado por la Comisión Interventora mediante Resolución CI IHSS No.464/21-07-2015, con el propósito de organizar, dinamizar y eficientar la gestión de recaudación y recuperación de las cuentas por cobrar en concepto de cuotas por afiliación de empleados y patronos del IHSS, que está conformado por el representante de la Gerencia Administrativa y Financiera, Departamento de Tesorería, Subgerencia de Recaudación, Subgerencia de Presupuesto, Subgerencia de Contabilidad, Unidad de Asesoría Legal y la Subgerencia de Afiliación.
8. **Equipo Técnico de Apoyo:** Equipo creado mediante Resolución CI No.747/08-11-2016 con el fin de brindar apoyo técnico y operativo al Comité de Recaudaciones y Recuperaciones, para poder operar y procesar, la aplicación del Decreto Legislativo No.112-2016 y sus ampliaciones; asimismo, los demás Decretos donde se aprueben nuevas amnistías o se declare el no pago de multas, recargos e intereses, de acuerdo al presente Reglamento.
9. **Instituto Hondureño de Seguridad Social/IHSS:** Es la entidad autónoma con personalidad jurídica y patrimonio público, que por mandato constitucional tiene el objetivo de prestar los servicios que garanticen el derecho humano, a la asistencia médica, servicios sociales necesarios para el logro del bienestar individual y colectivo.
10. **Pago de Contado:** Es aquel equivalente en efectivo y significa la forma de pago sin plazo señalado.
11. **Personas Naturales Fallecidas:** Aquellas que se acredite su fallecimiento, a través del acta de defunción, certificada por el Registro Nacional de las Personas.
12. **Personas Jurídicas Extinguidas:** Es cuando se ha cesado con las actividades que se realizaban en el negocio de manera formal a través de los registros públicos correspondientes o comprobado por los inspectores del IHSS a través de bases de datos de diferentes instituciones.
13. **Personas Jurídicas Liquidadas:** Es cuando una persona jurídica ha realizado la liquidación de sus cuentas para cesar en su negocio, aunque no se haya formalizado en un registro público, pero puede ser comprobado fehacientemente.

14. **Prima:** Porcentaje de dinero que se concede como pago inicial, en base al monto total a financiar del saldo de la deuda por cotización obrero patronal, a través de un convenio de pago por parte de los patronos obligados del sector público y privado que cumplan los requisitos establecidos en el presente Reglamento.
15. **Tasa de interés:** Es la tasa a aplicar en cada uno de los Convenios suscritos como consecuencia de la aprobación de un Decreto de amnistía o donde se declare el no pago de multas, recargos e intereses, de acuerdo a las tablas que se establecen en el presente Reglamento, siendo doce por ciento (12%) la tasa máxima.

CAPÍTULO III

DE LA INTEGRACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO DE APOYO, COLABORACIÓN Y REUNIONES DE TRABAJO

ARTÍCULO 5. INTEGRACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO DE APOYO. El Comité de Recaudaciones y Recuperaciones contará con la asistencia de un Equipo Técnico de Apoyo, que estará conformado por:

1. Un (1) representante de la Sub Gerencia de Afiliación en Tegucigalpa y el equipo de trabajo que esa Subgerencia considere, quien coordinará y tendrá la responsabilidad del Equipo Técnico de las Oficinas Regionales de la zona Centro-Sur-Oriente y el personal de sus unidades a cargo en el Área de Control Patronal a nivel nacional, por las funciones relacionadas al proceso de amnistía y proyecto de depuración de las cuentas por cobrar.
2. Un (1) representante de la Unidad de Asesoría Legal de San Pedro Sula y el Equipo de Trabajo que esa jefatura considere, quien coordinará y tendrá la responsabilidad del equipo técnico de las Oficinas Regionales de la Zona

Nor-Occidente-Atlántica.

3. Un (1) representante de la Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones de la zona Centro-Sur-Oriente, como enlace de apoyo.

La conformación del equipo antes designado, es sin perjuicio del apoyo que se requiera del personal de las demás dependencias del IHSS involucradas en el proceso de amnistía y depuración, y la supervisión del Comité de Recaudaciones y Recuperaciones a través de un integrante de la Subgerencia de Recaudación en Tegucigalpa y San Pedro Sula, que supervisará la operación del Equipo Técnico de Apoyo, y que será el enlace directo (representante de Tegucigalpa) con el Comité de Recaudaciones y Recuperaciones, para garantizar el cumplimiento de tiempos de respuesta y la atención eficiente de los patronos afiliados al IHSS que soliciten amnistías; así como, dar el seguimiento y monitoreo respectivo a las áreas competentes.

ARTÍCULO 6. COLABORACIÓN DE LAS DEMÁS DEPENDENCIAS DEL IHSS.

El Comité de Recaudaciones y Recuperaciones y el Equipo Técnico de Apoyo, podrá solicitar directamente la colaboración de actividades a cualquier dependencia del IHSS relacionada, solicitando eficiencia, efectividad y cumplimiento de los tiempos de respuesta definidos a continuación:

1. Recepción y digitalización de las solicitudes con sus requisitos, será de un tiempo máximo de un (1) día hábil, el cual podrá extenderse a dos (2) días hábiles cuando las solicitudes procedan de las Oficinas Regionales distintas a las ciudades de San Pedro Sula y Tegucigalpa, únicamente para el proceso de digitalización de documentos.
2. Revisión y cálculo correcto de los valores facturados y/o multas no registradas, será de un tiempo máximo de dos (2) días hábiles, labor que desarrolla el Área de Control Patronal con solicitudes ya digitalizadas.
3. Aprobación o denegación de solicitud y remisión del

expediente al Departamento Nacional de Recaudación Administrativa, será de un tiempo máximo de un (1) día hábil, cuya actividad sólo podrá realizarse en las Oficinas Administrativas de las ciudades de Tegucigalpa y San Pedro Sula a responsabilidad del Coordinador del Equipo de Apoyo o a quien éste designe.

4. El Departamento Nacional de Recaudación Administrativa deberá comunicar al beneficiario del Decreto sobre su trámite de amnistía y generar la forma o plan de pago de los valores adeudados quitando multas, recargos e intereses, en un tiempo máximo de dos (2) días hábil contados a partir de la aprobación de la amnistía cuyo expediente debe remitirse al Departamento Nacional de Evaluación y Seguimiento de la Gestión de Recaudación dentro de ese mismo tiempo de ejecución.
5. El Departamento Nacional de Recaudación Administrativa, previamente deberá notificar vía correo electrónico o por escrito los recaudos por el proceso de amnistía al Departamento de Tesorería del IHSS, para que esta dependencia genere el registro por amnistía disponible para descarga. Para lo cual se otorga un tiempo máximo de dos (2) días hábiles; habiendo efectuado la comunicación por el Departamento Nacional de Recaudación Administrativa o por cualquier Oficina Regional a nivel nacional.
6. El Departamento Nacional de Evaluación y Seguimiento de la Gestión de Recaudación recibirá los expedientes del Departamento Nacional de Recaudación Administrativa para ingresar al sistema las condiciones de pago: contado con el convenio de pago y/o la descarga de multas, recargos e intereses, en un tiempo máximo de dos (2) días hábiles.

El apoyo de la Gerencia de Tecnología de la información y Comunicaciones debe ser en tiempo y forma de acuerdo a las solicitudes y al grado de urgencia que establezca el Equipo Técnico de Apoyo, Comité de Recaudaciones y Recuperaciones, Subgerencia de Afiliación y la Sub Gerencia de Recaudación.

ARTÍCULO 7. REUNIONES DEL COMITÉ Y EQUIPO TÉCNICO DE APOYO. El Comité de Recaudaciones y Recuperaciones y el Equipo Técnico de Apoyo sostendrán reuniones con la totalidad de sus miembros, como mínimo una vez cada dos (2) meses para verificar el seguimiento de los casos y el trabajo de los equipos.

Asimismo, adoptarán las decisiones por mayoría simple de votos por parte de los miembros del Comité, acuerdos que constarán en las actas que se levanten en las reuniones.

CAPÍTULO IV

DE LAS RESPONSABILIDADES Y FUNCIONES DE LOS PARTICIPANTES EN EL PROCESO DE AMNISTÍA Y PROYECTO DE DEPURACIÓN

ARTÍCULO 8. RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN.

El Comité de Recaudaciones y Recuperaciones del IHSS es el responsable de la supervisión y cumplimiento del presente Reglamento, con la delegación de responsabilidad que se establezca a los miembros del Equipo Técnico de Apoyo, Subgerencia de Recaudación y Subgerencia de Afiliación con sede en las ciudades de Tegucigalpa y San Pedro Sula.

ARTÍCULO 9. RESPONSABLE DE CERTIFICAR VALORES.

La Subgerencia de Recaudación a nivel nacional y sus equipos de trabajo, en el caso de una amnistía tiene la responsabilidad de certificar y cobrar los valores adeudados y amnistiados al patrono, que emanen del cumplimiento de aplicación de la amnistía de acuerdo a las solicitudes aprobadas y validadas por el Equipo Técnico de Apoyo incluyendo los valores totales de cotizaciones, multas, recargos e intereses al momento de culminación del proceso de amnistía y de igual manera en casos que se amerite el establecimiento de las condiciones del convenio de pago; lo anterior con el apoyo indelegable de la Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones, para que se generen los documentos de forma automática a través de los sistemas correspondientes.

ARTÍCULO 10. RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN DE SOLICITUDES. Los responsables para la recepción de solicitudes de patronos que se amparen al Decreto Legislativo No.112-2016, sus ampliaciones y demás Decretos donde se generen nuevas amnistías o se declare el no pago de multas, recargos e intereses, será el personal de cada una de las Oficinas Regionales del IHSS a nivel nacional bajo la supervisión del Subgerente o Jefe de cada Oficina Regional, para las ciudades de Tegucigalpa y San Pedro Sula será el personal designado del Equipo Técnico de apoyo.

ARTÍCULO 11. RESPONSABLE DE LA CUSTODIA DE LOS EXPEDIENTES. La Subgerencia de Recaudación a nivel nacional es la encargada del resguardo de toda la documentación de las solicitudes de amnistía que se representen por los patronos, una vez trasladada por el Equipo Técnico de Apoyo a los departamentos correspondientes de esta dependencia.

ARTÍCULO 12. FUNCIONES DE LOS RESPONSABLES E INVOLUCRADOS EN EL PROCESO DE AMNISTIA Y PROYECTO DE DEPURACIÓN. A continuación se detallan las funciones que tendrán cada uno de los participantes en el proceso de amnistía y depuración y saneamiento de la cartera de cuentas por cobrar cotizaciones obrero patronales del IHSS:

1. **Equipo Técnico de Apoyo:** Es el encargado de validar procesar, actualizar facturas, multas y demás sanciones correspondientes para aprobar la documentación presentada por los patronos morosos, de acuerdo a lo establecido en la definición de beneficiarios, para poder aplicar el Decreto Legislativo No.112-2016, sus ampliaciones y demás Decretos donde se generen nuevas amnistías o se declare el no pago de multas, recargos e intereses.

En aquellos casos donde se hayan cumplido a cabalidad con los requisitos del presente Reglamento

y se apruebe la solicitud de amnistía por parte del Equipo Técnico de Apoyo, se procederá de inmediato a informar a la Subgerencia de Recaudación para que el patrono suscriba el convenio de pago respectivo; y en aquellos casos donde no se haya cumplido por parte del solicitante con los requisitos correspondientes, debe informar de inmediato al patrono a fin de subsanar la documentación, en caso de que éste no atienda los llamados las solicitudes deben ser denegadas por el Equipo Técnico de Apoyo.

2. **Subgerencia de Recaudación:** Conforme a lo reportado por el Equipo Técnico de Apoyo sobre las solicitudes de amnistía aprobadas, la Subgerencia de Recaudación debe proceder de inmediato a dar seguimiento del pago de contado o a la suscripción del convenio de pago a través del Departamento Nacional de Recaudación Administrativa y sus equipos de trabajo a nivel nacional.

3. **Comité de Recaudaciones y Recuperaciones:** Con la asistencia del Equipo Técnico de Apoyo tiene la facultad de solicitar información y/o apoyo a cualquier dependencia del IHSS que considere pertinente, con el fin de investigar, supervisar, tomar decisiones que permitan denegar o aprobar la solicitud de amnistía o el procedimiento del proyecto depuración de cuentas por cobrar. Cabe señalar que será el mismo Equipo de Apoyo quien tendrá la coordinación de realizar el cumplimiento del Artículo 2 y 4 del Decreto Legislativo No.112-2016 y sus ampliaciones o donde se generen nuevas vigencias de amnistías; pudiéndose conformar dos (2) equipos: uno (1) para amnistía y el otro para el saneamiento de las cuentas por cobrar.

4. **Subgerencia de Afiliación:** Es la encargada de la verificación y actualización de los RTN de todas las

personas naturales y jurídicas que cotizan al IHSS, a efecto de completar el registro del 100% de la cartera de cuentas por cobrar del IHSS; con la finalidad de cumplir los objetivos de depuración, actualización y creación de un número único de identificación patronal.

5. Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones: Debe atender de forma oportuna cualquier inconveniente reportado o bien generar nuevos desarrollos, necesarios para la aplicación del proceso de amnistía o depuración de cuentas por cobrar, conforme a lo que le soliciten la Sub Gerencia de Contabilidad, Sub Gerencia de Afiliación, Área de Control Patronal y la Sub Gerencia de Recaudación, quienes actuarán en atención a lo establecido en el presente Reglamento.

6. Todas las dependencias involucradas: El Comité de Recaudaciones y Recuperaciones, el Equipo Técnico de Apoyo, la Sub Gerencia de Afiliación y la Sub Gerencia de Recaudación deben trabajar en conjunto con la Sub Gerencia de Contabilidad con la finalidad de identificar fehacientemente a las personas naturales o jurídicas que estén liquidadas, extinguidas, fallecidas para el descargo del sistema; cuyos casos puedan implicar depuración, conciliación y saneamiento de la cartera de cuentas por cobrar de aquellas consideradas incobrables; así como, para cumplir con la razonabilidad de las cifras que muestren los estados financieros para construir oportunamente la reserva necesaria, contribuyendo en la toma de decisiones al disponer con información completa, confiable y oportuna. Lo anterior se investigará y procesará de acuerdo a la Política institucional del proyecto depuración e incobrabilidad de las cuentas por cobrar obrero patronal del Instituto Hondureño de Seguridad Social, formatos y procesos aprobados para el proyecto de depuración de cuentas por cobrar.

CAPÍTULO V

DE LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y REQUISITOS A CUMPLIR POR LOS PATRONOS AFILIADOS AL IHSS

ARTÍCULO 13. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Los patronos que desean beneficiarse de lo establecido en el Decreto Legislativo No.112-2016, sus ampliaciones y demás Decretos donde se generen nuevas amnistías o se declare el no pago de multas, recargos e intereses, deben presentar su solicitud de aplicación en los Formatos vigentes junto con la documentación requerida en el presente Reglamento según sea el caso, en el Edificio Administrativo del IHSS en la ciudad de Tegucigalpa; en la Dirección Regional del IHSS en la ciudad de San Pedro Sula, y en el resto del país, en las diferentes Oficinas Regionales del IHSS.

ARTÍCULO 14. REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE AMNISTÍA.

A continuación se enumeran los requisitos que deben cumplir los patronos que están aplicando al proceso de amnistía:

1. Formato interno de SOLICITUD DE AMNISTÍA, completamente lleno, el cual se encuentra disponible en la página web del IHSS, y en las oficinas receptoras del IHSS.
2. Copia de escritura de constitución vigente.
3. Copia de la tarjeta de identidad y RTN del representante legal en caso de empresa privada y para las instituciones del Sector Público corresponde los mismos documentos del titular de la misma (gerente o director o ministro, o alcalde).
4. Copia de identidad de la persona que presenta solicitud de amnistía, en caso que no sea el representante legal que la solicite.
5. Croquis de ubicación y copia de recibo de servicio público de la ubicación actual de la empresa; solo para el sector privado.

En caso de empresas del mercado informal que se encontraron según los archivos correspondientes y que no tienen escritura de constitución por ser una afiliación de oficio, afiliación de personas naturales o un tipo de afiliación especial; deben presentar la Declaración Jurada de forma escrita aceptando ser responsable del compromiso existente, copia tarjeta de identidad y en el Formato vigente.

En caso de ser Afiliación Progresiva (AFP) o casos relacionados solamente se requiere como requisito presentar el Formato y la copia de la tarjeta de identidad. Cuando esté ingresada la solicitud de amnistía, los pagos de contado los pueden realizar directamente el solicitante de la amnistía u otra persona que sea enviada para tal fin, acreditando su tarjeta de identidad, y en caso de ser extranjero carné de residente o pasaporte.

El pago de contado se registrará en el aplicativo del sistema de cuentas por cobrar solamente para generar el aviso de pago, pero no será necesario generar demás documentos.

ARTÍCULO 15. REQUISITOS ADICIONALES QUE DEBEN PRESENTARSE PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE PAGO. En caso de que el patrono no pueda realizar el pago de contado puede solicitar la suscripción de convenios de pago, debiendo presentar la siguiente documentación adicional:

1. Carta poder autenticada, en caso que el representante legal del patrono envíe a otra persona a firmar el convenio de pago, ya sea para el sector público o privado.
2. Copia del Acuerdo de Nombramiento del titular (gerente, director o ministro, alcalde) en caso del sector público.

De igual forma debe aceptar y firmar todos los documentos para formalizar el compromiso: contrato, pagaré, letra de

cambio y tabla de amortización del financiamiento, tales documentos deben ser firmados por el representante legal del patrono o persona encargada que tenga la carta poder de representación, titular (gerente, director o ministro, alcalde) en caso de ser institución del Estado; o en su defecto por la persona delegada para tal fin con su respectiva carta poder autenticada.

A fin de superar las incidencias en la obtención de firmas, si el representante legal o la persona con poder de representación no se presenta a firmar los documentos originales en un tiempo máximo de dos (2) meses, la amnistía otorgada queda sin valor ni efecto y se debe proceder a generar o restablecer a la cuenta, los débitos por los valores de multas, recargos e intereses no cobrados en el convenio de pago, para tal actividad se deben realizar las automatizaciones necesarias y oportunas en los sistemas por parte de la Gerencia de Tecnología de Información y Comunicaciones, previa solicitud de la Sub Gerencia de Recaudación.

Si el patrono elige la opción de generar un “solo pago de contado”, para lo cual se utiliza el sistema de convenios de pago, el patrono no debe firmar los documentos como contrato, pagaré, letra de cambio y tabla de amortización del financiamiento que genera este aplicativo, ya que no existe riesgo de no pago dado que no hay saldo para financiar.

ARTÍCULO 16. REQUISITOS PARA APLICAR A LA AMNISTÍA CUANDO YA EXISTEN CONVENIOS DE PAGOS. Es aplicable para aquellos casos de personas naturales o jurídicas que a la fecha mantienen convenios de pagos vigentes o vencidos, sobre los saldos adeudados a partir de la fecha de vigencia del Decreto Legislativo No.112-2016, sus ampliaciones o Decretos donde se generen nuevas amnistías, o se declare el no pago correspondiente a multas, recargos e intereses restante del convenio; los interesados pueden presentar solicitud a la amnistía de acuerdo al cumplimiento de las condiciones del presente Reglamento.

ARTÍCULO 17. PATRONOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Las instituciones del Sector Público podrán adherirse a los beneficios del Decreto Legislativo No.112-2016 y demás decretos donde se amplíen o se generen nuevas amnistías o se declare el no pago de multas, recargos e intereses, siempre y cuando evidencien por escrito que cuentan con la capacidad financiera y presupuestaria para hacer frente a la obligación en el marco de las Disposiciones Generales del Presupuesto.

CAPÍTULO VI**DEL PROCEDIMIENTO INTERNO DEL PROCESO DE AMNISTÍA****ARTÍCULO 18. DE LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD DE AMNISTÍA.**

Para los efectos de aplicación de Decreto Legislativo No.112-2016, sus ampliaciones y demás Decretos donde se generen nuevas amnistías o se declare el no pago de multas, recargos e intereses se debe llevar a cabo el siguiente procedimiento:

1. El patrono debe presentarse a las Oficinas Administrativas del IHSS a nivel nacional para presentar solicitud, conforme a lo establecido en el Artículo 13 del presente Reglamento.
2. Las solicitudes serán recibidas por los responsables según el Artículo 10 del presente Reglamento, para su remisión al Equipo Técnico de Apoyo, quien es el responsable de realizar todas las gestiones necesarias para aplicar el procedimiento: recepción, actualización, aprobación y remisión a la Sub Gerencia de Recaudación a nivel nacional.

ARTÍCULO 19. PROCESAMIENTO DIRECTO DE AMNISTÍA PARA PAGOS DE CONTADO SIN PRESENTAR SOLICITUD, REQUISITOS Y/O DEMÁS DOCUMENTOS. En busca de dinamizar la aplicación del Decreto Legislativo No.112-2016 y sus ampliaciones; asimismo, de los demás Decretos donde se aprueben nuevas

amnistías o se declare el no pago de multas, recargos e intereses, si un patrono paga de contado o ha efectuado el pago de las facturas que hayan generado recargos o multas, ya sea por depósitos a cuentas bancarias del IHSS o pagos en el Departamento de Tesorería, hasta la fecha de extensión del Decreto vigente aplicable, la Sub Gerencia de Recaudación a través de ajustes al sistema podrá quitar de la cuenta patronal los recargos y multas generados, lo anterior aplica si existe o no un registro de solicitud de amnistía realizada en el sistema, solo validando la realización del pago para realizar los créditos correspondientes por multas o recargos.

Lo anterior se efectuará cuando el patrono se apersona o avise a la Sub Gerencia de Recaudación la realización de pagos de alguna factura o facturas en mora; o como punto alternativo si la Sub Gerencia de Recaudación llega a detectar que los pagos realizados se efectuaron antes de la finalización del Decreto vigente aplicable, lo que permitirá aplicar la amnistía de forma inmediata; sin embargo, la responsabilidad de aviso recae sobre el patrono para dar la aplicabilidad respectiva.

No obstante, lo antes expuesto no libera al patrono de las revisiones que el IHSS a través del Área de Control Patronal y Área de Planilla Pre-Elaborada realice a las cuentas patronales en busca de verificar que las cargas y facturas se encuentren actualizadas como corresponde.

Asimismo, es posible la aplicación de amnistía a cuentas patronales donde su auxiliar de cuentas por cobrar solo tenga multas y/o recargos, a fin de realizar la depuración de la mora con la aplicación de la amnistía.

ARTÍCULO 20. PROCESAMIENTO DE SOLICITUDES DE AMNISTIAS PENDIENTES DE INGRESAR AL FINALIZAR LA VIGENCIA DEL DECRETO.

En vista de prever y garantizar la atención de todas las solicitudes de amnistía pendientes de procesar ya sea para aprobación o ingreso de convenios de pago, posterior a la fecha de

finalización de cualquier Decreto que se genere, ya sea por ampliaciones al Decreto Legislativo No.112-2016 o demás Decretos donde se generen nuevas amnistías o se declare el no pago de multas, recargos e intereses, se aprueba el siguiente tiempo de operación y exclusivo de procesamiento para solicitudes ingresadas:

1. Cierre del sistema informático de recepción de solicitudes de amnistía a las 11:59 p.m. en su último día de operación, siendo la fecha de acuerdo al plazo de vigencia del Decreto aplicable, sin perjuicio de aquellas solicitudes en físico que hayan sido recibidas por personal del IHSS en tiempo y forma, y tengan los respectivos acuses de recibido, permitiendo al Equipo Técnico de Apoyo los sistemas informáticos sean habilitados para que las mismas sean procesadas conforme a derecho, recibiendo pagos y primas hasta atender la última solicitud ingresada; todo en cumplimiento a los procedimientos y requisitos establecidos en el presente Reglamento.
2. Considerando la operación manual de la amnistía se otorga un periodo de seis (6) meses calendario adicionales contados a partir del vencimiento de las ampliaciones al Decreto Legislativo No.112-2016 o demás Decretos donde se generen nuevas amnistías o se declare el no pago de multas, recargos e intereses, por solicitudes de amnistía ingresadas al sistema en tiempo, para ser procesadas por las diferentes áreas y donde se puedan recibir pagos, generar pagos de contado y convenios de pago.

CAPÍTULO VII

DE LA OPERATIVA DEL IHSS CUANDO SE EMITAN FUTUROS DECRETOS

ARTÍCULO 21. FORMA DE OPERACIÓN PARA FUTUROS DECRETOS DE AMNISTIA. Para futuros decretos de amnistía o de declaración de no pago de multas, recargos e intereses, se autoriza la operación inmediata en IHSS al ser publicados los mismos en el Diario Oficial La Gaceta, así como, se autoriza la apertura de los sistemas en el tiempo establecido para recepción de las solicitudes, otorgando un periodo de seis (6) meses adicionales, tomados desde la fecha de finalización para operar las solicitudes ingresadas en tiempo y forma, donde se podrán recibir pagos, generar pagos de contado y convenios de pago; esto

considerando que actualmente el IHSS no puede operar de forma automática los recaudos o pagos generados aplicados por la amnistía.

Adicionalmente, se puede ejecutar el procesamiento directo de amnistías para pagos de contado sin presentar solicitud, requisitos y demás documentos, tal como se describe en el Artículo 19 de este reglamento.

CAPÍTULO VIII

DE LAS CONDICIONES DEL CONVENIO DE PAGO

ARTÍCULO 22. PLAZO Y PRIMA INICIAL. Los convenios de pago serán aplicables de acuerdo al rango de montos a financiar, plazos de pago y porcentajes de prima de acuerdo a la siguiente tabla:

Monto a Financiar (Lempiras)	Prima mínima inicial	Plazo Máximo (meses)	Tasa de Interés por el financiamiento
Cualquier Monto	Primera Cuota	3	0%
Hasta 50,000.00 lempiras	20%	24	12%
de 50,000.01 - 100,000.00	20%	36	12%
de 100,000.01 - 500,000.00	20%	48	12%
superior a 500.000.01	15%	60	12%

Es importante indicar que será posible otorgar opción de programar cuotas extraordinarias en el plazo otorgado, o generar abonos a capital en cualquier momento; y que cualquier solicitud de amnistía ingresada en los sistemas en estatus aprobada, donde no se ha formalizado un convenio de pago, puede optar a estos plazos.

La modalidad de convenios que se suscriban al amparo del Decreto Legislativo No.112-2016, sus ampliaciones o demás Decretos donde se generen nuevas amnistías o se declare el no pago de multas, recargos e intereses, no limita al patrono deudor de continuar pagando las obligaciones mensuales de aportaciones obrero patronales por las facturas generadas que por Ley corresponden.

Para los patronos que no puedan cumplir las condiciones descritas en este artículo para el pago de la prima y/o el plazo; la Sub Gerencia de Recaudación será la única dependencia que podrá autorizar una mejora a tales condiciones de acuerdo a lo siguiente:

1. Si se aumenta el plazo, éste puede ser a un máximo de sesenta (60) meses, pero si se otorga esta autorización no podrá modificar el porcentaje de prima.
2. Se podrá bajar la tasa de financiamiento a 7%, si se pagan primas iniciales superiores al 35%.
3. Se podrá bajar la tasa de financiamiento a 5%, si se pagan primas iniciales superiores al 45%.
4. Se podrá autorizar una disminución en el valor de prima hasta un 15%, por montos hasta L500,000.00, y 10% prima por montos superiores a L500,000.00, pero si se otorga esta autorización no se podrá aumentar el plazo.
5. Para los ítems anteriores debe incluirse en el expediente final del convenio, la autorización otorgada por la Sub Gerencia de Recaudación donde se validen las condiciones especiales.
6. Casos donde se requiera modificación de ambos términos (plazo y prima) podrán autorizarse por el Comité de Recaudaciones y Recuperaciones, hasta un plazo de sesenta (60) meses y 5% de prima.

ARTÍCULO 23. CONDICIONES ESPECIALES PARA PATRONOS CON ALTOS NIVELES DE MOROSIDAD.

A fin de incentivar el pago por parte de los patronos que tienen altos niveles de morosidad, se disponen las siguientes condiciones para suscribir convenios de pago:

Nivel de mora al cual se le puede brindar esta opción	Prima mínima inicial	Plazo Máximo (meses)	Tasa de Interés por el financiamiento
Igual o superior a 36 meses	15%	36	0%
Igual o superior a 48 meses	12%	48	0%
Igual o superior a 60 meses	10%	60	0%

Para que los patronos puedan optar a este tipo de beneficios debe encontrarse en tales niveles de mora con al menos una (1) de sus facturas.

Para casos especiales aplican las siguientes facilidades:

1. Para bajar prima hasta el 10%, podrán ser autorizados por la Sub Gerencia de Recaudación.
2. Para aumentar plazos no mayores a 60 meses plazo, o a tasas 0% de interés o 0% prima, solo pueden ser autorizados por el Comité de Recaudaciones y Recuperaciones para lo que se debe hacer el respectivo análisis crediticio de capacidad de pago.

ARTÍCULO 24. OPCIÓN ANTES DE LA FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO. Cualquier solicitud de amnistía ingresada, sin haberse formalizado la solicitud a través de un convenio de pago, puede optar a los nuevos plazos de acuerdo a lo aprobado en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 25. REFINANCIAMIENTO DE CONVENIOS DE PAGO CON AMNISTIA. El refinanciamiento consiste en poder otorgar un nuevo convenio de pago aplicando nuevamente amnistía a multas, recargos e intereses, cuando no se ha terminado de pagar el anterior y habiéndose otorgado también amnistía.

Los patronos podrán solicitar refinanciamiento presentando una carta dirigida a la Sub Gerencia de Recaudación o Gerencias de Oficinas Regionales a nivel nacional, donde se detalle la razón de la solicitud, la cual se autorizará bajo las siguientes condiciones:

1. Que se encuentre vigente amnistía según Decreto que al efecto se emita.
2. Se podrán refinanciar convenios de pago bajo las siguientes características:

Plazo Inicial acordado	Se puede refinanciar:
Hasta 6	Al haber transcurrido 3 meses desde fecha de ingreso según sistema, con al menos 2 cuotas pagadas.
Hasta 12 meses	Al haber transcurrido 6 meses desde fecha de ingreso según sistema, con al menos 4 cuotas pagadas.
Hasta 36 meses	Al haber transcurrido 12 meses desde fecha de ingreso según sistema, con al menos 6 cuotas pagadas.
Hasta 60 meses	Al haber transcurrido 18 meses desde fecha de ingreso según sistema, con al menos 12 cuotas pagadas.

3. La tasa de interés, plazo y prima para este refinanciamiento se realizará de acuerdo a los lineamientos establecidos en este Reglamento.
4. Que cumpla con los requisitos iniciales según lo estipula este Reglamento de acuerdo a plazo, prima y tasa de interés.
5. Adicional a refinanciar el convenio anterior, también pueden incluirse demás cotizaciones o facturas generadas posteriores al Convenio, para consolidar un solo monto a financiar.
6. Podrán autorizarse refinanciamientos a los patronos que no cumplan la antigüedad y cuotas pagadas, bajo autorización de la Sub Gerencia de Recaudación, y solicitud previa elaborada por el patrono.

ARTÍCULO 26. INCUMPLIMIENTO AL CONVENIO DE PAGO. En caso de incumplimiento de una (1) cuota del convenio al llegar a una mora de ciento cincuenta y un (151) días, contados desde la fecha máxima de pago de cualquier cuota pactada, el patrono perderá el beneficio de la amnistía, la Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones conforme a lo reportado por la Sub Gerencia de Recaudación deberá revertir de forma automática al tener la cuenta patronal este nivel de mora en el convenio de pago, generando los siguientes débitos a la cuenta patronal: uno por las multas, otro por recargos y el último por intereses que fueron concedidos en la amnistía; sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 36 de la Ley Marco del Sistema de Protección Social.

CAPÍTULO IX

APOYO INTERINSTITUCIONAL PARA EL SANEAMIENTO DE LAS CUENTAS POR COBRAR

ARTÍCULO 27. INSTITUCIONES U ÓRGANOS DE COLABORACIÓN. Para el proceso de saneamiento de las cuentas por cobrar, el IHSS está autorizado para requerir información completa, confiable y oportuna a las entidades públicas y privadas con la finalidad de documentar los casos que impliquen depuración, conciliación y descargo del sistema; para tal efecto, durante el procesos el podrá solicitar sin que sea limitativo a las siguientes instituciones:

1. Alcaldías Municipales.
2. Servicio de Administración de Rentas (SAR).
3. Cámaras de Comercio.
4. Registro Mercantil.
5. Instituto de la Propiedad.
6. Colegios profesionales.
7. Burós de crédito.

8. Registro Nacional de las Personas.
9. Comisión Nacional de Bancos y Seguros.
10. Cualquier otra institución relacionada.

CAPÍTULO X DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 28.- SANCIONES. El incumplimiento a las responsabilidades y funciones por parte del personal involucrado en el proceso de amnistía y del proyecto de depuración de las cuentas por cobrar, se considera una falta para todos los efectos laborales y su correspondiente sanción será en concordancia con la calificación que resulte de acuerdo al procedimiento establecido en el Reglamento Interno de Trabajo del IHSS y demás normativa aplicable.

CAPÍTULO XI

DISPOSICIONES GENERALES Y FINALES

ARTÍCULO 29. POLITICA DE CONVENIO DE PAGO. Al no estar vigente un Decreto de amnistía, los convenios de pago a efectuar con los patronos en condición de mora deben operarse bajo la Política de Convenios de Pago por Mora Obrero Patronal vigente en el IHSS.

ARTÍCULO 30. CONDICIONES NO CONTEMPLADAS. Si existiera alguna condición no contemplada en el presente Reglamento, se resolverá de conformidad a la legislación administrativa vigente y al análisis realizado por el Comité de Recaudaciones y Recuperaciones.

ARTÍCULO 31.- DISPOSICIONES FINALES. Para los efectos del presente Reglamento se establecen las siguientes disposiciones finales:

1. El presente Reglamento será revisado cuando apliquen cambios en la legislación en que se enmarca o bien en las disposiciones internas del IHSS derivadas de las evaluaciones realizadas.
2. Toda modificación al presente Reglamento deber ser sometida a aprobación de la Máxima Autoridad.

CAPÍTULO XII VIGENCIA

ARTÍCULO 32.- VIGENCIA. La modificación del presente Reglamento entra en vigencia a partir de la emisión de la Resolución CI IHSS-CRYR No.882/05-08-2020 de la Comisión Interventora, la cual será publicada en el Diario Oficial La Gaceta. Tegucigalpa, M.D.C., 5 de agosto de 2020. **F) VILMA C. MORALES M.**, Presidenta CI IHSS. **F) ROBERTO CARLOS SALINAS**, Miembro CI IHSS. **F) GERMAN EDGARDO LEITZELAR V.**, Miembro CI IHSS. **F) NINFA ROXANA MEDINA CASTRO**, Jefe Unidad de Normas y Seguimiento y Delegada Comisión Interventora IHSS en Resolución CI IHSS No. 797/24-11-2015”.

Y para los fines correspondientes se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil veinte.

NINFA ROXANA MEDINA CASTRO

Jefe Unidad de Normas y Procedimiento IHSS y Delegada Comisión Interventora en Resolución CI IHSS No. 797/24-11-2015.

21 S. 2020.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DEFENSA NACIONAL

FUERZAS ARMADAS DE HONDURAS

CIRCULAR No. 3

Licitación Pública Nacional

No. LPN-001-2020-SDN

“ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO E INSTRUMENTAL PARA EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL Y REGIONAL DEL NORTE”

La Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional /Fuerzas Armadas de Honduras/Hospital Militar, en el marco de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. Pliego de Condiciones y Circular N°. 2 a los Oferentes del Proceso de Licitación Pública Nacional No. LPN-001-2020-SDN, "Adquisición de Equipo Médico e Instrumental para el Hospital Militar Central y Regional del Norte" se les informa que deberán considerar la siguiente circular:

CONSIDERANDO: Que el artículo 39 de la Ley de Contratación del Estado expresa: Pliego de Condiciones. El Pliego de Condiciones incluirá la información necesaria para que los interesados puedan formular válidamente sus ofertas: su contenido incluirá las reglas especiales de procedimiento, los requisitos de las ofertas y los plazos, también incluirá el objeto, las especificaciones técnicas y las condiciones generales y especiales de contratación, según se disponga reglamentariamente.